

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad.100140030532023004260000

Con base en lo preceptuado en los artículos 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de resolución de contrato promovida por Adriana María Pachón Pinilla contra CONSTRUCTORA PRIMAR S. A. para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar requisito de procedibilidad conforme a lo estipulado en el artículo 621 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 68 de la Ley 2020 de 2022

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 16 - mayo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez

Secretaria

